



PLANTEL
AGUASCALIENTES



**CONVENIO DE MARCO NÚMERO 001 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC
PLANTEL AGUASCALIENTES DE MÉXICO
Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

CONVENIO NÚMERO 001

Entre los suscritos a saber, **M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO**, quien actúa en nombre y representación de **UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C.**, la cual se encuentra bajo convenio comercial en Colombia con la empresa **CELGECOM SAS** con certificado de existencia y representación legal ante la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil certifica a la empresa CELGECOM SAS con NIT 900789587-2, con domicilio legal en calle 99 10-19 piso 4, barrio Chico, Bogotá, número de matrícula 02461335 del 4 de junio 2014.**, en su carácter de Rector y representante legal, conforme a nombramiento de fecha 13 de octubre de 2003, emitido por el **LIC. ROGELIO MARTÍNEZ BRIONES**, Rector Nacional y Representante Legal de la persona moral constituida mediante Acta 13,410 (Trece mil cuatrocientos diez), de fecha 12 de abril de 1993, otorgada ante la Fe del Licenciado Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público No. 25 de Aguascalientes, Aguascalientes, México, y que modificó su régimen de Asociación Civil a Sociedad Civil, mediante escritura pública 10,635 (Diez mil seiscientos treinta y cinco) de fecha 31 de julio de 2000 otorgada ante la Fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público No. 11, de Aguascalientes, Aguascalientes, México, teniendo como objeto social el de impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las ciencias mexicanas, y quien en adelante se denominará "**CUAUHTÉMOC**", y de otra parte **PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N°79.437.742 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC"** con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionando mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la UNIVERSIDAD, firman el presente ACUERDO DE VOLUNTADES contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente acuerdo es establecer las bases generales de cooperación académica entre las entidades firmantes bajo un marco que permita la colaboración en campos de interés común. Se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas



PLANTEL
AGUASCALIENTES



SEGUNDA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN: Para el logro del objetivo a que se refiere la cláusula primera las instituciones firmantes llevarán a cabo actividades de cooperación en las áreas siguientes:

- Programas de movilidad: alentar la movilidad docente y estudiantil, así como de investigadores y expertos, para el desarrollo de seminarios, cursos, estancias académicas o de prácticas, o bien cualquier otra actividad, programa o proyecto que sea acordado entre las Partes;
- Intercambiar información y catálogos de buenas prácticas, especialmente, sobre el desarrollo de los programas educativos de excelencia que sirvan de base para mejorar la calidad educativa y los currículos o programas existentes;
- Fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de gestión de la cooperación internacional;
- Intercambio de experiencias en el uso de tecnologías de la información aplicadas a la enseñanza;
- Colaboración en el desarrollo de programas de postgrado.
- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación interinstitucional, sobre temas de interés común.
- Cualquier otra área que las instituciones firmantes convengan.
- Doble titulación previo acuerdo entre ambas instituciones

PARÁGRAFO: Para el caso de los estudiantes que participan en la modalidad de movilidad académica, los costos correspondientes a matrículas serán ejecutados en la institución de origen respetando las consideraciones y/o requisitos de la Institución de destino.

TERCERA. - MODALIDADES DE COOPERACIÓN: Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las instituciones firmantes podrán llevar a cabo las actividades de cooperación de manera enunciativa, pero limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- Realización de ferias, seminarios, congresos, Pasantías Internacionales, talleres y actividades de información educativa;
- Organización de cursos básicos y especializados, incluyendo cursos a distancia y presenciales;
- Intercambio de información y materiales educativos, como publicaciones, videos y bibliografía;
- Intercambio de experiencias sobre buenas prácticas educativas en áreas de interés común;
- movilidad de profesores, estudiantes, investigadores y expertos;
- Intercambio de información sobre literatura especializada, publicaciones, materias curriculares, cursos, programas de pre y postgrado;



PLANTEL
AGUASCALIENTES



- Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías)
- Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos universidades
- Planificación conjunta de actividades educativas, culturales, deportivas y artísticas;
- Realización de visitas y misiones de exploración; y
- Cualquier otra que instituciones las firmantes convengan.
- Descuentos especiales y becas

PORCENTAJE DE APOYOS ECONÓMICOS. - "CUAUHTÉMOC", ofrece en términos del presente acuerdo de voluntades para Alumnos, docentes y demás colaboradores **La Universidad de Cundinamarca** y sus familiares directos entendiéndose como familiares directos los de primer grado en línea colateral y descendiente, los siguientes planes de apoyos económicos, según los costos vigentes:

Programas a nivel de Pregrado, Maestría y Doctorado:

1. No pago del curso propedéutico (inducción)
2. Una beca del 100% en todas sus colegiaturas por cada 20 alumnos matriculados e inscritos, sujetos a las fechas de inicio establecidas en el calendario escolar.
3. No pago de Inscripción ni reinscripciones
4. Costos en pesos Mexicanos (precio normal y precio con convenio)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

*Aplica a estudiantes admitidos en convenio a quienes se presenten en el momento de la inscripción previa presentación de documentos que lo acrediten.

PROGRAMA	NUMERO DE PERIODOS	COSTO TOTAL NORMAL POR PERIODO	COSTO INSCRIPCIÓN	COSTO MENSUALIDAD	MENSULIDADES	COSTO ESPECIAL POR CONVENIO PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Mtria. en Big Data	Cuatrimestres (4)	\$ 7.980,00	\$ 3.420,00	\$ 1.520,00	3	\$ 6.130,00
Mtria. en Ciencias de la Enfermería	Cuatrimestres (6)	\$ 7.980,00	\$ 3.420,00	\$ 1.520,00	3	\$ 6.130,00
Mtria. en Hospitales y Serv. Salud	Semestre (4)	\$ 11.440,00	\$ 3.520,00	\$ 1.980,00	4	\$ 8.320,00
Mtria. En Marketing Digital.	Semestral (4)	\$ 12.920,00	\$ 3.520,00	\$ 1.880,00	5	\$ 9.800,00
Mtria. en Educación y Entor. Virtuales	Cuatrimestre (5)	\$ 7.980,00	\$ 3.420,00	\$ 1.520,00	3	\$ 6.130,00
Doc. En Ciencias de la Educación	Cuatrimestres(6)	\$ 12.150,00	\$ 3.420,00	\$ 2.910,00	3	\$ 9.030,00
Mtria. en Hospitales y Serv. Salud	Cuatrimestres (6)	\$ 7.980,00	\$ 3.420,00	\$ 1.520,00	3	\$ 6.130,00
Mtria. En Campo Finanzas.	Semestre(4)	\$ 12.920,00	\$ 3.520,00	\$ 1.880,00	5	\$ 9.800,00
Mtria. en Educación y Procesos Cogn.	Semestre (4)	\$ 11.040,00	\$ 3.520,00	\$ 1.880,00	4	\$ 7.920,00
Mtria. En Gobierno y Administracion	Semestre (4)	\$ 11.440,00	\$ 3.520,00	\$ 1.980,00	4	\$ 8.320,00
Mtria. En Comunicación Estrategica	Semestre (5)	\$ 12.920,00	\$ 3.520,00	\$ 1.880,00	5	\$ 9.800,00

CONVERTIDOR MONETARIO <https://www.cambiodolar.mx/peso-mexicano-a-peso-colombiano>

COSTOS EXTRAS	
BAJA TEMPORAL (opcional)	\$ 370,00
BAJA DEFINITIVA (opcional)	\$ 550,00
SERVICIOS (ENVÍO DE DOCUMENTOS) (opcional)	\$ 170,00
EXAMEN DE INGLES (PROCESO DE TITULACIÓN) al final del programa	\$ 440,00
TITULACIÓN (SERVICIOS Y RECURSOS DIGITALES PIEGRESADOS)	\$ 17.100,00
APORTACIÓN DE LIBRO (BECA 100%)	\$ 270,00
CURSO PROPEDEUTICO	\$ 530,00

ASESORÍA DE TESIS (6 meses) al final del programa	\$ 8.400,00
CONSTANCIA CON CALIF. (opcional)	\$ 370,00
CONSTANCIA SIN CALIF. (opcional)	\$ 320,00
ENVÍO DE DOCUMENTOS COLOMBIA (al inicio del programa)	\$ 1.260,00
Opinión de antecedentes para continuar estudios con fines academicos (al inicio del programa)	\$ 1.580,00
IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS (al inicio del programa)	\$ 370,00
CERTIFICADO PARCIAL (opcional)	\$ 1.890,00

*Aplica a empleados, egresados en convenio y familiares en primera línea de consanguinidad previa presentación de documentos que lo acredite.



PLANTEL
AGUASCALIENTES



La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las instituciones firmantes establezcan proyectos en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las instituciones firmantes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

CUARTA. - COMPETENCIA: Las instituciones firmantes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo 3 del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas políticas, económicas y educativas de su respectivo Gobierno.

QUINTA. - COORDINACIÓN: La dirección y coordinación estará a cargo en el caso de "LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" de la Vicerrectoría Académica o su delegado para los asuntos específicos y la Oficina de Relaciones Internacionales y en el caso de "CUAUHTÉMOC" de la Dirección General de Educación a Distancia y la Dirección General de las sedes en Colombia; o de quienes éstos deleguen para tal efecto. Conjuntamente a los supervisores les corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente acuerdo a los órganos competentes de las dos instituciones. b) Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban. c) Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos d) Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente acuerdo. e) Entregar informes conjuntos sobre el desarrollo del acuerdo.

SEXTA. - DE LOS ACUERDOS ADICIONALES: Cada acuerdo adicional que vaya a ser celebrado, teniendo como objeto la realización de alguna actividad o proyecto específico de cooperación, explicitará el plazo y la forma de ejecución y de acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto, y otras cláusulas que se consideren relevantes o necesarias. En caso de conflicto, las disposiciones de Acuerdos Adicionales prevalecerán sobre el presente Acuerdo.

SÉPTIMA. - ÁREAS DE INTERÉS: Las entidades participantes podrán desarrollar programas en las diferentes áreas del saber que le sean comunes y de interés mutuo.

OCTAVA. - PLANES DE TRABAJO: Los coordinadores designados por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un Plan de Trabajo estableciendo los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas de cada proyecto, su presupuesto y en general todos los aspectos que deban establecerse. Los proyectos, así como sus modificaciones constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones asumirá

responsabilidades por los gastos en que se incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de negociación específica.

NOVENA. - FINANCIACIÓN: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acuerdo serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular quedarán consignadas en los respectivos planes de trabajo. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Acuerdo, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

UNDÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Acuerdo por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DOUDÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. - DURACIÓN: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma y será prorrogado por término igual, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación, su intención de no continuarlo.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN: El presente acuerdo terminará por: a) vencimiento del plazo, b) por acuerdo expreso de las partes, c) de manera unilateral, por incumplimiento injustificado de compromisos pactados, previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este acuerdo se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción de las partes.

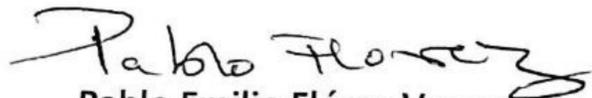
Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido.

En constancia se firma el presente convenio el 01 MAR 2019, Colombia

En constancia se firma el presente convenio el 01 MAR 2019, México

LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

LA UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC PLANTEL
AGUASCALIENTES, S.C.


Pablo Emilio Flórez Vargas
Vicerrector Académico



M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO
Rector